



QUINTA:

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de notas u actas.

SEXTA:

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

SÉPTIMA:

El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como coordinadores por parte de la DINAPI al Director General de Observancia, Abog. Fernando J. Garcete Sander y la Directora de Promoción y Prevención, Abog. Mónica Hume y por parte de la UNVES a la Directora de Cooperación Interinstitucional, Prof. Dra. Daxi Duarte de García.

NOVENA

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.

Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y día señalado *ut supra*.

Por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual – DINAPI



Abog. JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE Director Nacional

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo – UNVES

Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ Rector





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En la ciudad de Villarrica, capital del Departamento del Guairá de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, por una parte, el Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, Rector de la de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, nombrado por Resolución N° 2/2017 de la Comisión Electoral Independiente de la Asamblea Universitaria, en adelante UNVES, sito en el Campus de la Ciudad de Villarrica sobre las Calles Boulevard Rio Apa c/ Tape Pyta, y por otra parte el Abog. JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE, Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, nombrado por Decreto Presidencial N° 248/18 en adelante la DINAPI, domiciliada en la Avda. España N° 323, subscriben el presente Convenio de Cooperación Interistitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNVES y la DINAPI para la cooperación mutua.

SEGUNDA:

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

Actividades Académicas:

- 1. Facilitar el intercambio de conocimientos.
- 2. Capacitar docentes y funcionarios, en áreas que sean del interés y de la competencia de las partes.

Actividades de Investigación:

3. Facilitar el intercambio de investigadores y profesionales para realizar actividades específicas de investigación.

Actividades de Extensión y Servicios:

- 4. Llevar adelante programas de extensión.
- 5. Recibir pasantes.
- 6. Desarrollar actividades de asesoría y extensión.

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos y aprovechar las facilidades de las instalaciones físicas de que se disponga, con el fin de la racionalización de los mismos.

TERCERA

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concertadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, el personal participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y la responsabilidad económica de cada una de las partes, el responsable por ambas instituciones.

CUARTA: